



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Directores. Nombramientos. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra con carácter definitivo a los directores provisionales que han superado el programa de formación inicial, según el procedimiento de selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 1 de abril de 2016 **14421**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14425**



Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría de Monitor Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14428**

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 2 de mayo de 2017 de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría de Titulado Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14431**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Actividades culturales. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2017, de las ayudas para la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14434**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones en materia de "Investigación, salud y medio ambiente" **14436**

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico de la demanda y la oferta turística en Extremadura **14445**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Pymes. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución del crédito asignado a la Orden de 8 de agosto de 2016 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las ayudas para la mejora competitiva de la Pyme Extremeña **14457**



Investigación. Ayudas. Orden de 28 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales para el ejercicio 2017 **14459**

Investigación. Ayudas. Extracto de la Orden de 28 de abril de 2017 por la que se convocan las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales para el ejercicio 2017 **14485**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de abril de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17624 **14489**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, titularidad de D. César Martín Pilo, en el término municipal de La Roca de la Sierra **14491**

Autorización ambiental. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/223 ... **14506**

Autorización ambiental. Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAIN15/013 **14507**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Ayudas. Resolución de 19 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Selección de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos **14508**

Centros docentes privados. Subvenciones. Resolución de 24 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "PROYECT@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017 **14510**

Educación. Premios. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XI Concurso Escolar "Día de Europa" **14511**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 27 de marzo de 2017, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria **14513**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Formalización. Anuncio de 12 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de cocheras para medios de prevención y lucha frente a incendios forestales (por lotes)". Expte.: 1654OB1FR083 **14514**

Información pública. Anuncio de 17 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto de pesca denominado "Pantano del Picado", en el término municipal de Serrejón **14516**

Información pública. Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Cerro", en el término municipal de Herrera de Alcántara **14519**

Información pública. Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Cabriosillo", en el término municipal de Herrera de Alcántara **14520**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 10 de abril de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "Transporte Bajo Volumen desde los Hospitales y los Centros de Salud de la Ciudad de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117008311/17/PNSP **14522**

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Urbanismo. Anuncio de 24 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano n.º 1/2017 **14523**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra con carácter definitivo a los directores provisionales que han superado el programa de formación inicial, según el procedimiento de selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 1 de abril de 2016. (2017060886)

Por Orden de 1 de abril de 2016 se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 67, de 8 de abril).

Mediante Resolución de 20 de junio de 2016 (DOE n.º 122, de 27 de junio) y posteriores correcciones de errores (DOE n.º 184, de 23 de septiembre y DOE n.º 222, de 18 de noviembre), de la Secretaría General de Educación, se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de directores provisionales que deben superar el programa de formación inicial.

Finalizado el programa de formación inicial, procede emitir la resolución que nombre director con carácter definitivo en el centro correspondiente a los directores provisionales declarados aptos en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Secretario General de Educación,

RESUELVE:

Nombrar definitivamente, directores de los centros correspondientes que se detallan en el Anexo de la presente resolución, a los aspirantes que, de acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 1 de abril de 2016, han superado el programa de formación inicial.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO
BADAJOS	ALMENDRALEJO	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA PROFESIONAL ALMENDRALEJO	DAVID MONTES DOMÍNGUEZ
BADAJOS	ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNINA	SANTIAGO BENIGNO VELAYOS GARCÍA
BADAJOS	AZUAGA	I.E.S. BEMBÉZAR	JUAN MANUEL GARCÍA MOLINA
BADAJOS	BADAJOS	C.E.I.P. CERRO DE REYES	RAÚL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. SAN ROQUE	ISAAC BUZO SÁNCHEZ
BADAJOS	BERLANGA	C.E.I.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	ESPERANZA ÁLAVA NÚÑEZ
BADAJOS	BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	JUAN DIEGO ORTIZ HERRERA
BADAJOS	CALAMONTE	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	M.ª TERESA FUGUEIRA GONZÁLEZ
BADAJOS	CASAS DE DON PEDRO	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	JUAN ANTONIO CANO CAÑADA
BADAJOS	CORDOBILLA DE LÁCARA	C.E.I.P. ZURBARÁN	CAMILA FABUEL DE MORA
BADAJOS	HELECHAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	DULCENOMBRE DE MARÍA TENA CORTÉS
BADAJOS	HIGUERA DE VARGAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO	REBECA SALAS PIRES
BADAJOS	MALPARTIDA DE LA SERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JOSÉ MARTÍN BOTE SANTANA
BADAJOS	MÉRIDA	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	ALICIA GARCÍA LÓPEZ
BADAJOS	MÉRIDA	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	ISABEL MATEOS SÁNCHEZ
BADAJOS	PEÑALSORDO	C.E.I.P. VIRGEN DEL ROSARIO	ISABEL MARÍA GODOY DOMÍNGUEZ
BADAJOS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO	JOSÉ MANUEL GALLARDO GIRALDO
BADAJOS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. MAURICIO TINOCO	CELIA MARÍA REJANO GORDILLO
BADAJOS	SEGURA DE LEÓN	I.E.S. IDELFONSO SERRANO	CAYETANO JOSÉ SERRANO CANTONERO
BADAJOS	SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ REDONDO
BADAJOS	VALENCIA DE LAS TORRES	C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO	M.ª DOLORES ESTEBAN SANTANA
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	ANTONIO PINEDA TEJEDA
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	RAÚL AGUADO GARCÍA
BADAJOS	VILLAR DE REY	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA	M.ª DEL PILAR CAYERO LEBRIJO
BADAJOS	ZAFRA	C.E.I.P. JUAN XXIII	LUISA M.ª PENCO MORENO
BADAJOS	ZAFRA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	SANTIAGO MARTÍN MARTÍN
BADAJOS	ZAHINOS	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	ESTHER GUTIÉRREZ CAMPILLEJO
CÁCERES	ACEBO	C.E.I.P. CELEDONIO GARCÍA	MARÍA BELÉN CERRO GÓMEZ
CÁCERES	ACEHÚCHE	C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA	MARTA ELENA GONZALO GARCÍA
CÁCERES	ALCUÉSCAR	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	SUSANA COVARSI CARBONERO
CÁCERES	CÁCERES	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	M.ª JOSÉ GÓNZALEZ RUANO
CÁCERES	CÁCERES	C.E.I.P. GABRIEL Y GALÁN	FRANCISCO TELLO ROMÁN
CÁCERES	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	SANDRA MARTÍN SÁNCHEZ
CÁCERES	CAMINOMORISCO	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	ISABEL MURILLO-RICO PIZARROSO
CÁCERES	CASATEJADA	C.E.I.P. JOSÉ PAVÓN	BEATRIZ GÓMEZ TRUJILLO
CÁCERES	CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINARIA	JOSÉ MANUEL GALÁN CORTES
CÁCERES	DELEITOSA	C.R.A. LAS VILLUERCAS	ANA MARÍA SÁNCHEZ SALCEDO
CÁCERES	ESCURIAL	C.R.A. EL MANANTIAL	ESTHER RAMOS ESTEBAN
CÁCERES	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GUILLERMO BERMEJO CAMPÓN
CÁCERES	JARAÍZ DE LA VERA	C.E.I.P. EJIDO	MARÍA NADIVUSCA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	JUAN JOSÉ LUENGO RODRÍGUEZ
CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	C.E.I.P. LOS ARCOS	JUAN FERNANDO MOLANO CAMBERO
CÁCERES	MONTEHERMOSO	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	DAVID PÉREZ LÓPEZ
CÁCERES	NAVAS DEL MADROÑO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O	M.ª DEL CARMEN CABEZÓN RUBIO



CÁCERES	PLASENCIA	I.E.S. VALLE DEL JERTE	CLAUDIA ORTEGA ÁVILA
CÁCERES	RIOLOBOS	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALAZANZ	JAVIER GRISALVO MIMOSO
CÁCERES	TORREJÓN EL RUBIO	C.E.I.P. VIRGEN DE MOFRAGÜE	PABLO CHAVES GONZÁLEZ
CÁCERES	VALENCIA DE ÁLCANTARA	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	SEBASTIÁN SANTOS PÉREZ-ANGULO





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060906)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 2 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con
D.N.I. nº. _____ con domicilio en _____,
nº. _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 2 de mayo de 2017, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	
<input type="checkbox"/> Falta acreditación desempleo para exención de pago	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	
	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de _____.

En _____, a _____, de _____, de 2017.
(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2017

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría de Monitor Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060907)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Monitor Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE :

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 2 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con
D.N.I. nº. _____ con domicilio en _____,
nº. _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 2 de mayo de 2017, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	
<input type="checkbox"/> Falta acreditación desempleo para exención de pago	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	
	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de _____.

En _____, a _____, de _____, de 2017.
(firma)

* NOTA: si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2017

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017 de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría de Titulado Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060910)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 2 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con
D.N.I. nº. _____ con domicilio en _____,
nº. _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 2 de mayo de 2017, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	
<input type="checkbox"/> Falta acreditación desempleo para exención de pago	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	
	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de _____.

En _____, a _____, de _____, de 2017.
(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2017

(firma)





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2017, de las ayudas para la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017030022)

BDNS(Identif.):328504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 9, de 13 de enero de 2017, el extracto del Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

El artículo 7.1 del citado Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre, prevé que, para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Programa de contratación de gestores culturales de ayuntamientos se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 02.05.273A.460 proyecto 2014 13 009 000400 y superproyecto 2014 13 009 9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 la cantidad máxima de ciento ochenta y dos mil euros (182.000,00 €).
- b) Programa de contratación de gestores culturales a mancomunidades de municipios se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 02.05.273A.461 proyecto 2014 13 009 000400 y superproyecto 2014 13 009 9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 la cantidad máxima de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).
- c) Programa de contratación de gestores culturales a entidades locales menores se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.469 proyecto 2014 13 009 000400 y superproyecto 2014 13 009 9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 la cantidad máxima de trece mil euros (13.000 €).

A la vista del informe realizado por la Comisión de Valoración, y una vez analizadas las solicitudes admitidas, se detecta que el número de las que se refieren a la contratación de gesto-



res culturales en ayuntamientos y entidades locales menores, no agota la cantidad máxima prevista para atender a las mismas. Sin embargo, el número de solicitudes dirigidas a la contratación de gestores culturales en mancomunidades de municipios, supera la cantidad máxima consignada inicialmente, siendo por tanto necesario proceder a realizar una nueva distribución de los créditos previstos, previo informe favorable de la Intervención General, de fecha 19 de abril de 2017, los cuales quedarán como a continuación se detalla:

- a) Programa de contratación de gestores culturales de ayuntamientos se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 02.05.273A.460, proyecto 2014 13 009 000400 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 la cantidad máxima de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte euros (174.420,00 €).
- b) Programa de contratación de gestores culturales a mancomunidades de municipios se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 02.05.273A.461 proyecto 2014 13 009 000400 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 la cantidad máxima de setenta y tres mil cincuenta y un euros (73.051,00 €)
- c) Programa de contratación de gestores culturales a entidades locales menores, se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 02.05.273A.469 proyecto 2014 13 009 000400 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 la cantidad máxima de doce mil quinientos veintinueve euros (12.529,00 €).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley, o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en el convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Así, se procede al anuncio de la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2017, de las ayudas para la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos antes descritos.

Mérida, 26 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones en materia de "Investigación, salud y medio ambiente". (2017060867)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones en materia de "Investigación, salud y medio ambiente", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA
EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE
"INVESTIGACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE"

En Mérida, a 30 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que actúa en nombre y representación de la citada institución, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15/09/2015). La citada entidad está provista de CIF: S-0611001-I y tiene su domicilio en avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Y de la otra parte, el D. Jordi Portabella Calvete, Director del Área de Investigación y Conocimiento de Fundación Bancaria "La Caixa" y Dña. Maria Jesús Catalá Buera, DT, Director Territorial de Extremadura y Castilla La Mancha CaixaBank, SA, actuando ambos en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "La Caixa"), con CIF G-58899998 y domicilio en la avenida Diagonal, 621-629 de Barcelona (08028).

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la Junta de Extremadura tiene atribuida la competencia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura.
- II. Que Fundación Bancaria "La Caixa" promueve la mejora de la calidad de vida de las personas mediante el impulso social, ambiental y cultural con la finalidad de lograr un desarrollo humano sostenible y, con este objetivo, realiza acciones dirigidas a la investigación y mejora de la salud del planeta, con el fin de repercutir directamente en la salud humana. En este sentido Fundación Bancaria "La Caixa" desarrolla programas de fomento de la investigación y el conocimiento, científicos, medioambientales, culturales y educativos con una vocación transformadora además de promover el acercamiento de la ciencia y el proceso de investigación a la ciudadanía.
- III. Que los programas de Fundación Bancaria "La Caixa" contemplan el desarrollo de sus actuaciones mediante la colaboración con entidades tanto privadas como públicas.

En virtud de lo que precede, y dada la existencia de objetivos coincidentes y el interés recíproco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa", las partes han acordado suscribir el presente convenio, que someten a los siguientes:



PACTOS

Primero. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución de proyectos gestionados por la Junta de Extremadura con la finalidad de realizar actuaciones y proyectos en materia de "Investigación, salud y Medio Ambiente" con el fin de mejorar la salud ambiental y con ello el bienestar de las personas.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a impulsar actuaciones y proyectos que relacionan el medio ambiente con la investigación y la salud humana, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Actuaciones y objetivos.

En el marco del presente convenio y siguiendo los procedimientos aquí regulados, se acordará la ejecución de actuaciones en los siguientes ámbitos o materias, en el territorio de Extremadura:

1. Proyectos de investigación y actuaciones de mitigación y adaptación de cambio climático con el fin de contribuir a mejorar la salud humana mediante actuaciones que eviten el incremento de temperatura media anual por encima de 1'5.ºC (con relación a los niveles preindustriales adoptados internacionalmente).
2. Proyectos que intervienen en la reducción de contaminación para mejorar la salud humana y regenerar la calidad del ambiente atmosférico.
3. Proyectos, acciones y estrategias de investigación e innovación que ayudan a garantizar la calidad y disponibilidad de agua en relación a la salud humana.
4. Proyectos, actuaciones y estudios científicos que analizan y contribuyen a la lucha contra especies dañinas para el ser humano.
5. Proyectos de investigación, análisis y actuaciones de prevención de incendios, mejora de recursos y desarrollo de nuevos productos o procesos que faciliten una futura mejora en el medio ambiente para contribuir a favorecer el bienestar de las personas.

Estas actuaciones se concretarán en un programa de trabajo que será aprobado por la Comisión de Seguimiento según se regula más adelante, y se llevarán a cabo, entre otros, con los siguientes criterios:

- a. Favorecer el desarrollo de proyectos que mediante el medio ambiente fomenten la investigación y el bienestar de las personas.
- b. Priorizar proyectos en los que participen personas de entidades vinculadas a la investigación científica.



- c. Divulgar los resultados de los proyectos desarrollados en el marco de este convenio, con la finalidad de promover el conocimiento de la ciencia, en los términos y condiciones que se prevén en el Pacto de "Comunicación y Difusión".

Tercero. Ejecución del convenio.

Las actuaciones concretas que se llevarán a cabo en virtud de este convenio se concretarán en un programa de trabajo que tendrá una duración anual, y que a propuesta de la Junta de Extremadura, se aprobará en la Comisión paritaria de Seguimiento que se especifica más adelante.

Corresponde a la Junta de Extremadura la gestión y ejecución de las actuaciones que conformen plan de trabajo que se apruebe y, en el caso de ejecución indirecta, velar por el correcto desarrollo de las actuaciones y/o proyectos que ejecuten terceros.

La Junta de Extremadura, asume el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios, y la disposición de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio.

En relación con las actuaciones, se dará prioridad a proyectos que concluyan con un documento de análisis, investigación o protocolo técnico realizados por personas expertas vinculadas a un centro de investigación, universidad, colegio de licenciados, empresa especializada en i+d+i o alguna otra entidad vinculada con la investigación científica.

Cuarto. Programa de trabajo: aprobación, seguimiento y justificación.

Para la aprobación, el seguimiento y la justificación de las actuaciones que conformarán el programa de trabajo, se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Aprobación del programa de trabajo:

La Junta de Extremadura presentará a los miembros de la Comisión de Seguimiento, antes de la primera reunión de este órgano, las propuestas de actuaciones que conformarán el programa de trabajo para el presente período anual, mediante una ficha descriptiva, a fin de que puedan ser evaluadas por los miembros de la Comisión y se puedan valorar en la primera reunión del citado órgano.

La ficha descriptiva de cada propuesta de proyecto deberá contener la siguiente información:

- a. Memoria descriptiva de la propuesta, presupuesto estimado y calendario de ejecución estimado.



- b. Indicación del perfil de las personas que intervienen en el proyecto y entidad o centro al que pertenecen.
- c. Lugar donde se ejecutará cada actuación.
- d. Detalle de los indicadores que vinculan medio ambiente, investigación y bienestar de las personas en cada proyecto.
- e. Plan de difusión de cada proyecto relacionado con el plan de comunicación general.

2. Seguimiento de los proyectos realizados dentro de cada programa de trabajo:

La Junta de Extremadura deberá facilitar a la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad semestral como mínimo, y de acuerdo con el calendario y las indicaciones que la Comisión le haya suministrado, los datos y la documentación necesarios para que esta Comisión pueda evaluar en sus reuniones la evolución de los proyectos en curso.

Toda la documentación que se deba hacer llegar a la Comisión de Seguimiento, tendrá que ser remitida a sus miembros mediante correo electrónico o, en su defecto, en un soporte digital mediante correo certificado o mensajero.

3. Justificación de los proyectos realizados en cada programa de trabajo:

A fin de justificar la realización de los proyectos contenidos en el programa de trabajo correspondiente, una vez realizados (completamente o por fases, si se trata de proyectos complejos), deberá aportarse a la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de cada proyecto con fotografías (si es el caso) de las actuaciones realizadas.
- b. Certificado de la Junta de Extremadura sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.
- c. Escrito de la Junta de Extremadura solicitando el pago de los trabajos realizados, una vez deducido el anticipo.

Quinto. Presupuesto.

El presupuesto total para llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio es de un máximo de cien mil euros (100.000,00 €), que Fundación Bancaria "La Caixa" aportará a la Junta de Extremadura a partir de las siguientes premisas:

- Fundación Bancaria "La Caixa" hará efectiva, posteriormente a la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del programa de trabajo anual, una aportación inicial equivalente al 50 % del coste de los proyectos que se hayan aprobado.
- El restante 50 % se hará efectivo contra la justificación de la ejecución de las actuaciones previstas en el programa de trabajo.



La Junta de Extremadura remitirá las correspondientes solicitudes de abono al siguiente apartado de correos, indicando el número de pedido que la persona de contacto de la entidad le haya facilitado:

Fundación Bancaria "La Caixa".

Apartado de Correos n.º 14.

08820 - El Prat de Llobregat.

Barcelona.

Los datos fiscales de Fundación Bancaria "La Caixa" son: Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa"; NIF G58899998, Avenida Diagonal, 621-629, 08028-Barcelona.

El pago de las aportaciones indicadas se hará efectivo dentro de los sesenta días siguientes a la recepción por parte de la Fundación Bancaria "La Caixa" del documento de solicitud de pago correspondiente, una vez validado por aquella entidad.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta corriente titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

2100 2241 08 02 00051584

Todos los movimientos financieros relativos a la gestión de los proyectos medioambientales y sociales que se deriven de este convenio y que dependan de la Junta de Extremadura se realizarán desde la citada cuenta corriente.

Sexto. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente convenio se creará, desde el momento de su firma, una Comisión de Seguimiento paritaria que tendrá la siguiente composición:

- Un representante de Fundación Bancaria "La Caixa".
- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un representante de la Junta de Extremadura, y que se encargará de redactar las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto técnicos o personas expertas que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

La Comisión tendrá como funciones, además de todas aquéllas que se desprenden del texto del presente convenio:



- Aprobar el plan de trabajo anual y/o los proyectos que se vayan a desarrollar con cargo a la aportación establecida en el presente convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Revisar los aspectos operativos de las actuaciones incluidas en el programa de trabajo, introduciendo en las mismas las correcciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.
- Definir y aprobar el plan de comunicación que se establece más adelante.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

El régimen de reuniones ordinarias de la Comisión será de al menos tres veces al año. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de Fundación Bancaria "La Caixa" y la Junta de Extremadura.

Después de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

Séptimo. Comunicación, información y publicidad.

Ambas partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio.

A este fin, las partes acordarán de forma conjunta, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

La Junta de Extremadura deberá presentar, en el marco de la Comisión de Seguimiento, un plan de comunicación que incluirá acciones de difusión de cada Proyecto y acciones de comunicación general del convenio, con la finalidad de promover el conocimiento de la ciencia. Estas acciones se ejecutarán durante la vigencia del presente convenio.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las dos partes firmantes de este convenio, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que estas tengan un gran alcance.



Ambas partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Los materiales y los actos o actividades de comunicación que resulten de la presente colaboración se deben comunicar, en todo caso, previamente a su difusión, a la Fundación Bancaria "La Caixa" para su aprobación expresa.

Octavo. Acceso a información.

La Junta de Extremadura autoriza a Fundación Bancaria "La Caixa", así como a las empresas que esta pueda contratar a estos fines, a verificar el cumplimiento de los procedimientos y método de trabajo acordados mediante este convenio y el programa de trabajo correspondiente, comprometiéndose el primero a facilitarles el acceso a los locales, a la documentación y/o a la información que se precisen.

Noveno. Duración del convenio.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año.

Décimo. Resolución del convenio.

Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido, y se comprometen a intentar resolver en primera instancia las divergencias que pudieran surgir según términos de equidad.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a la Junta de Extremadura, éste



deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman en presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Por Fundación Bancaria "La Caixa":
Director del Área de Investigación
y Conocimiento de Fundación Bancaria
"La Caixa",

JORDI PORTABELLA CALVETE

Por Fundación Bancaria "La Caixa":
Director Territorial de Extremadura
y Castilla La Mancha
CaixaBank,

MARÍA JESÚS CATALÁ BUERA

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico de la demanda y la oferta turística en Extremadura. (2017060868)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico de la demanda y la oferta turística en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE
UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GENERACIÓN DE
CONOCIMIENTO TURÍSTICO DE LA DEMANDA Y LA OFERTA
TURÍSTICA EN EXTREMADURA

En Mérida, a 29 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, sábado 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto).

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 225, de 21 de noviembre de 2014), actuando en función de las competencias que tiene asignadas, de acuerdo con el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, DOE núm. 3 extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 28 de diciembre de 2016 y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 14 de noviembre de 2016.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El ejercicio de la competencia legislativa y ejecutiva en materia de promoción y ordenación del turismo de Extremadura atribuidas por el Estatuto de Autonomía en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, le corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Observatorio de Turismo de Extremadura se define como el órgano colegiado de carácter técnico que presta asesoramiento técnico a la Administración turística y al sector



turístico para la mejora de la calidad y competitividad. En la actualidad, se adscribe a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Turismo.

Su funcionamiento precisa de herramientas técnicas que hagan posible una observación continua del mercado turístico extremeño, basada en criterios estrictamente científicos, que no sólo permita conocer las características sociodemográficas, motivacionales y de comportamiento de la demanda real que visita la región, sino también identificar la demanda potencial y definir tendencias de comportamiento turístico que fundamenten la definición de políticas turísticas; así como las estrategias empresariales que determine el sector.

Tercero. La Universidad de Extremadura, tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

1. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
2. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
3. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
5. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
7. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.



La Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Consejería de Economía e Infraestructuras está interesada en continuar colaborando con la Universidad de Extremadura para el desarrollo de determinadas actuaciones de su competencia en materia de turismo, en especial, de herramientas técnicas y de análisis científico de la oferta y la demanda turísticas. La observación científica del mercado turístico es indispensable para la correcta adecuación de las políticas turísticas y para ayudar al sector al desarrollo de sus estrategias empresariales.

La creación del Observatorio de Turismo de Extremadura por el Decreto 258/2012, de 28 de diciembre (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2013), como órgano de convergencia entre la Administración turística, la Universidad de Extremadura y el sector empresarial turístico, propicia e incentiva la colaboración de la Universidad de Extremadura con la Junta de Extremadura para la implementación de las funciones propias del Observatorio.

En este sentido, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización de un proyecto conjunto de investigación que redunde en beneficio de las competencias propias del Observatorio de Turismo de Extremadura, en el que se integran, y por lo tanto de los conveniantes, y en la ampliación del campo de conocimiento turístico regional. Por ello, de los resultados obtenidos es conveniente mantener una relación colaborativa continua de los estudios y actividades de investigación conjunta que permitan conocer la evolución de los mercados en la oferta y demanda turística. De las fuentes de recopilación de datos destacan los microdatos suministrados por el Instituto de Estadística de Extremadura en colaboración con los conveniantes.

Así mismo, tal y como se recoge en los Estatutos de la Universidad de Extremadura; ésta, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y para el mejor cumplimiento de sus fines, fomentará servicios orientados al desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras, y a la promoción de actividades culturales, deportivas, asistenciales, de extensión universitaria y de relación con la sociedad. Tales servicios podrán ser gestionados directamente por los organismos universitarios que procedan o por otras personas o entidades, en virtud de los correspondientes convenios o contratos.

El actual escenario económico requiere la necesidad de crear una plataforma de análisis, estudios y prospectivas, capaz de ofrecer datos objetivos a las autoridades competentes, y con ello facilitar el diseño de las mejoras estrategias y la toma de decisiones en beneficio de los ciudadanos.

Por todo ello y tras dos años y medio de colaboración y aprovechando el momento de la firma de un nuevo convenio, se estima llegado el momento de realizar una reflexión sobre la manera de mejorar la calidad de la información y del conocimiento turístico.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente convenio, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

La finalidad de este convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y la Universidad de Extremadura, en el interés mutuo y compartido de dotarse de datos estadísticos socio económicos con el rigor científico y académico que sirva al interés de cada una de las partes, con la finalidad última de generar conocimiento turístico de la demanda y la oferta en Extremadura, para una mejora de la calidad del turismo en nuestra región.

Segunda. Equipo colaborador.

Se acuerda la creación de un equipo multidisciplinar, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, integrado por personal investigador de la Universidad de Extremadura y personal funcionario de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, con experiencia en la observación estadística del mercado turístico, que colaboren en el análisis estadístico de los datos recabados de las diferentes fuentes, en los términos de la cláusula tercera.

Dicho equipo elaborará una memoria técnica semestral en la que se contengan los resultados y conclusiones de la investigación resultantes de la investigación estadística en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo, en colaboración con la Dirección General de Turismo, las siguientes acciones:
 - a) Análisis estadístico de los microdatos que el Instituto Nacional de Estadística (INE) facilite a la Junta de Extremadura. En este sentido, los datos serán objeto de análisis por el equipo previsto en la cláusula segunda con la colaboración del Instituto de Estadística de Extremadura.
 - b) Obtención de información en las oficinas de turismo. En coordinación con la Dirección General de Turismo, se confeccionarán las hojas informativas y estadísticas a remitir a dichas oficinas de turismo.
 - c) Realización de encuestas directas a turistas.
 - d) Análisis, a nivel turístico, de aquellas áreas geográficas o territorios que a continuación se relacionan, proporcionando a la Dirección General de Turismo los datos concretos que ésta desee conocer:



- Badajoz (municipio).
 - Mérida.
 - Alqueva-Sierra Suroeste-Tentudía.
 - La Siberia-La Serena-Campiña Sur.
 - Tierra de Barros-Zafra.
 - Vegas del Guadiana.
 - Cáceres (municipio).
 - Plasencia.
 - Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.
 - Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
 - Sierra de Gata-Las Hurdes-Valle del Alagón.
 - Tajo Internacional-Sierra de San Pedro.
 - Trujillo-Miajadas -Montánchez.
 - Valle del Ambroz-Tierras de Granadilla.
 - Valle del Jerte-La Vera.
- e) Análisis de la información obtenida para la generación de conocimiento científico sobre el mercado turístico de Extremadura. A cuyo efecto, se relacionan seguidamente: tipología de informes, y en su caso, estudios; así como los plazos de entrega —entre paréntesis— comprometidos por la Universidad de Extremadura:
- Informes mensuales de demanda: pernотaciones, número de viajeros y estancia media (máximo 3 días hábiles desde la puesta a disposición de datos por el INE).
 - Informes trimestrales sobre el perfil del visitante que acude a las oficinas de turismo (máximo 25 días hábiles tras la terminación del trimestre).
 - Boletines trimestrales de análisis de oferta y demanda (máximo 25 días hábiles desde la finalización del trimestre y sujeto a disponibilidad de datos del INE).
 - Anuario estadístico de Extremadura, con el contenido que determine la Dirección General de Turismo (como máximo, en los 15 días hábiles desde la puesta a disposición de datos por el INE).
 - Informe de previsión de ocupación turística en puentes laborales: Informes de previsiones de ocupación hotelera y extrahotelera (con dos días de antelación al puente laboral).



- Análisis de oferta y demanda turísticas en puentes laborales: (cinco días hábiles a contar desde la finalización del puente y supeditado a un nivel mínimo de respuesta (200 establecimientos) por parte de los empresarios turísticos.
 - Análisis de eventos turísticos: A determinar por la Dirección General de Turismo: dos eventos con una duración de al menos 4 días en los que técnicamente sea posible la realización de 300 encuestas cada uno y dos eventos con duración al menos de dos días en los que se posible la realización de 150 encuestas. Uno de estos eventos será el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida.
3. La Universidad de Extremadura aportará al desarrollo del convenio las instalaciones y medios necesarios para desarrollar su labor investigadora, derivada de las acciones descritas anteriormente, que se detallan seguidamente:
- El conocimiento técnico estadístico y la experiencia científica e investigadora (de más de 30 años de duración) de 2 Catedráticos de Universidad y de 3 Profesores Titulares de Universidad con acreditada capacidad de elaboración y análisis de cálculos estadísticos avanzados y de interpretación de la realidad turística extremeña de este equipo de profesores-investigadores de la Universidad de Extremadura.
 - Un servidor para el almacenaje e intercambio de información estadística derivada del análisis de los microdatos turísticos del INE.
 - 6 tablets con conexión a internet para la realización de encuestas en eventos turísticos.
 - Licencia del programa IBM SPSS 19.0 y acceso al servidor de la Uex spss.unex.es, absolutamente necesario para la realización de los cálculos estadísticos a desarrollar en el Observatorio Turístico de Extremadura.
 - Una línea telefónica (924-289556) de atención continuada a todo el sector turístico extremeño sobre dudas en cumplimentación de cuestionarios, sobre verificación y subsanación de la información técnica remitida por los empresarios al Observatorio, sobre el envío de informes específicos a oficinas de turismo o territorios turísticos concretos, etc.
 - Despacho n.º 83 del Edificio de Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Uex para que el PCI (Personal Científico Investigador) pueda desarrollar su trabajo.
4. La Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete por su parte a las siguientes obligaciones:
- Aportará el apoyo de personal técnico y medios necesario en los términos dispuestos en la presente cláusula y cláusula segunda del convenio.
 - Aportará la cuantía que se especifica en la Cláusula Cuarta, para el adecuado desarrollo de las acciones recogidas en el convenio.



- Pondrá a disposición de la Universidad los microdatos y los resultados obtenidos para el cumplimiento de sus competencias en la materia.
5. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que hayan podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se trate de datos de público conocimiento.
6. La Universidad podrá divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio de mutuo acuerdo con la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Cuarta. Aportación económica.

La Consejería de Economía e Infraestructuras aportará para la ejecución del presente convenio la cantidad de sesenta y siete mil setecientos cinco euros, que se abonarán a la Universidad de Extremadura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, de acuerdo con el proyecto de gasto y aplicación presupuestarias que se relacionan seguidamente:

Aplicación presupuestaria	Código Proyecto de Gasto	Importe	Año
14.08.342A.641.00	2016.14.008.0063.00	67.705,00 euros	2017

El abono de las cantidades convenidas se realizará una vez recibidas las certificaciones parciales trimestrales y conformados y recepcionados los trabajos conforme a la cláusula tercera, por el Director técnico previsto en la cláusula sexta. La certificación correspondiente al último trimestre deberá presentarse antes del 15 de diciembre, para su correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima respecto de la vigencia del presente convenio, se considerarán gastos a él justificables los generados desde el día 1 de enero de 2017, en los que haya sido necesario incurrir para alcanzar los objetivos previstos.

La tramitación del correspondiente expediente de gasto se ajustará a lo previsto para la tramitación anticipada en las reglas 41 y 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la ejecución del convenio quedará sometido a las limitaciones presupuestarias que supone esta circunstancia, en especial, a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

Quinta. Series estadísticas de demanda turística del año 2016.

Debido al cambio metodológico introducido por el presente convenio, no resulta posible continuar la serie histórica iniciada en el 2013, por lo cual las partes acuerdan suplir la



ausencia de información estadística desde diciembre de 2015 hasta el 1 de enero de 2017, mediante la elaboración de los siguientes informes por parte de Universidad de Extremadura, basados en los microdatos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística:

- Doce informes mensuales de demanda (enero a diciembre de 2016).
- Cuatro informes trimestrales de oferta y demanda correspondiente a 2016.
- Un anuario estadístico correspondiente a 2016.

Para el estudio de la oferta se utilizarán los datos proporcionados por el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

Sexta. Seguimiento del convenio.

1. Para la coordinación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, designación del equipo colaborador previsto en la cláusula segunda; así como, aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cuatro personas, dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por el Director General de Turismo.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Sección 3.^a del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2.^a del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo, por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras se designará un Director Técnico, que formará parte de la Comisión de Seguimiento, encargado de supervisar la asignación correcta de los recursos aportados por la Junta de Extremadura, verificar el cumplimiento de las acciones previstas en la cláusula tercera y dar cuenta a la Comisión de Seguimiento del cumplimiento de la programación establecida para los estudios analíticos, estadísticos y la memoria semestral presentada por el equipo colaborador previsto en la cláusula segunda.

***Séptima. Propiedad de Resultados.***

- a) Cada Parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.
- b) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a ambas partes.
- c) En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por la Universidad de Extremadura y la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Octava. Confidencialidad y Publicaciones.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del estudio; así como, los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de diez días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo, se entenderá otorgada dicha autorización.

La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización en las actividades derivadas del convenio con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, salvo cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial. Su publicación podrá ser diferida por petición razonada de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Así mismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En cualquier publicación de los resultados de los proyectos deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

Novena. Personal.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre los Organismos firmantes, y los/las profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en dicho convenio.

Décima. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor con la firma de las partes hasta el 27 de diciembre de 2017 inclusive.



No obstante, el convenio podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su vigencia, hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales.

Undécima Modificación y Resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del convenio estuvieran pendientes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Duodécima. Régimen Jurídico y Resolución de controversias.

Este convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse. Dicho convenio se regirá por sus propios términos y condiciones y por lo



dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PA Resolución de 10/08/2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,

FDO. CONSUELO CERRATO CALDERA

El Rector Magnífico
de la Universidad
de Extremadura,

FDO. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución del crédito asignado a la Orden de 8 de agosto de 2016 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las ayudas para la mejora competitiva de la Pyme Extremeña.

(2017050169)

BDNS(Identif.):314799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 158 de fecha 17 de agosto de 2016, extracto de la Orden de convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, en la anualidad 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, o la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación y redistribución de créditos previstos en el artículo 19 de la Orden de convocatoria correspondientes a la aplicación presupuestaria 1404 323A 770 del Proyecto de Gasto 201614004000700 denominado "Programa de Competitividad Empresarial" cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"), de las anualidades 2017 y 2018, con un importe de 600.000,00 euros y a la modificación del extracto de dicha orden de convocatoria en el artículo 19 referido a la financiación de las ayudas, de manera que las cuantías correspondientes a cada una de las líneas de proyectos subvencionables quedan distribuidas de la manera siguiente:

- 400.000 euros para los proyectos acogidos a la línea optimización de la gestión de la pyme:
 - Anualidad 2017: 140.000 euros.
 - Anualidad 2018: 260.000 euros.



— 200.000 euros para las acciones de diseño de productos:

- Anualidad 2017: 70.000 euros.
- Anualidad 2018: 130.000 euros.

Mérida, 26 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA.

• • •





ORDEN de 28 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales para el ejercicio 2017. (2017050164)

El Decreto 34/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales, fue publicado en el DOE núm. 64, de 3 de abril de 2017.

Estas ayudas se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, teniendo como finalidad el fortalecimiento de la I+D+i de los Centros de investigación del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI) mediante la intensificación de los recursos humanos destinados a la investigación, mediante la movilidad de investigadores doctores para la realización de actividades de investigación en una Universidad o Centro de I+D de excelencia internacional ajeno al SECTI, con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos dentro de las áreas de excelencia de la RIS3 Extremadura y/o líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y su posterior incorporación a los Centros de Investigación del SECTI para revertir las capacidades adquiridas durante la primera etapa de formación posdoctoral. El proyecto a realizar deberá versar sobre alguna de las siguientes áreas estratégicas: Agroalimentaria, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Turismo, Salud, Energías Limpias, Investigación Básica, Humanidades y Ciencias Sociales, Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía.

En concreto, a través de estas ayudas, se pretende que los doctores vinculados a estos Centros tengan la oportunidad de acceder a un período de perfeccionamiento y ampliación de los conocimientos adquiridos durante su doctorado, reintegrando dicho conocimiento a los centros de investigación o grupos de investigación a los que pertenecen, así como incrementar su capacitación y cualificación situándose en posición ventajosa para el ejercicio de su actividad profesional.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 14 el derecho/ obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, estando obligadas a relacionarse de este modo las personas jurídicas y en consecuencia los beneficiarios de estas ayudas.

Además, atendiendo a la capacidad técnica, la dedicación profesional y el acceso a los medios tecnológicos que tienen los investigadores doctores, se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el medio idóneo para su relación con la Administración concedente es también a través de los medios electrónicos.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo —FSE— de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 8 “Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.1 y el Objetivo Específico 8.1.5. El porcentaje de financiación del FSE será de un 80 %.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 25 de abril de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a la movilidad de investigadores doctores, para el ejercicio 2017, para la realización de actividades de investigación en una Universidad o Centro de I+D de excelencia internacional, ajeno al SECTI, con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos dentro de las áreas de excelencia de la RIS3 Extremadura y/o líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y su posterior incorporación a los Centros de Investigación del SECTI para revertir las capacidades adquiridas durante la primera etapa de formación posdoctoral, al amparo del Decreto 34/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales (DOE núm. 64, de 3 de abril).
2. El proyecto posdoctoral a realizar deberá versar sobre alguna de las áreas estratégicas que establece el artículo 1.2 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo, siendo veinte las ayudas convocadas, con la siguiente distribución por área:
 - Agroalimentaria: 3.
 - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: 2.
 - Turismo: 1.
 - Salud: 3.
 - Energías Limpias: 3.
 - Investigación Básica: 3.
 - Humanidades y Ciencias Sociales : 2.
 - Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía: 3.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros de I+D+i del SECTI (en adelante Centro SECTI) siguientes:



- Universidad de Extremadura.
 - Centros Públicos y Privados de I+D de Extremadura con grupos de investigación, inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i (en adelante Catálogo de Grupos).
2. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículo 3. Requisitos del investigador doctor y cumplimiento de los mismos.

1. Todo investigador doctor interesado en obtener un contrato con una de las entidades beneficiarias, podrá optar al mismo sin que exista una selección previa del centro SECTI y deberá cumplir los siguientes requisitos para su admisión en el proceso selectivo:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea con residencia en España.
- b) Estar en posesión del grado de Doctor por la Universidad de Extremadura o estar en posesión de grado de Doctor por otra Universidad siempre que haya nacido o sea residente en Extremadura en el momento de la presentación de la solicitud.

El grado de doctor deberá acreditarse en el Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) cumplimentado a través de la página web <https://secti.gobex.es>, mediante copia del título de doctor o copia de la certificación académica, en la que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, así como la entidad que lo expide.

- c) Que no hayan transcurrido más de cuatro años entre la fecha de obtención del título de Doctor y la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- d) Presentar un proyecto de I+D dentro de las áreas de excelencia establecidas en la RIS3 Extremadura y/o líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i vigente (en adelante áreas estratégicas, para referenciar ambas opciones conjuntamente) establecidas en el artículo 1.2 de la presente orden de convocatoria.
- e) Estar en posesión de una carta de aceptación expedida por el responsable del centro de I+D internacional (en adelante centro receptor) dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar. Esta carta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano, excepto cuando su expedición sea en inglés.



El centro receptor deberá ser distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral. A estos efectos se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel donde se ha desarrollado, de modo principal, el conjunto de actividades de investigación conducentes a la obtención del título de Doctor.

- f) Los investigadores doctores deberán ser aceptados por el coordinador de un grupo de investigación del centro solicitante inscritos en el Catálogo de Grupos. Este requisito se hará constar en el modelo de inscripción del investigador doctor descrito en el artículo 10.1 a) de la presente orden de convocatoria.
 - g) Tener cumplimentado y acreditado su CVN, a través de la página web <https://secti.gobex.es>, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - h) Ser demandante de empleo en el momento de la formalización del contrato.
2. El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, salvo el establecido en la letra h) del apartado anterior de este artículo, que deberá constatarse en el momento de la formalización del contrato por el Centro SECTI beneficiario y presentado junto a la primera justificación de la ayuda.
 3. En el caso de investigadores que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo al respecto, se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Artículo 4. Características de la ayuda.

1. Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato por obra y servicio determinado entre el Centro SECTI beneficiario de la ayuda y el investigador doctor seleccionado, con una duración de tres años, a contar desde la fecha de firma del contrato. Durante los dos primeros años el investigador doctor realizará la estancia posdoctoral en una Universidad o Centro de I+D de excelencia internacional (en adelante centro receptor). Una vez finalizado este periodo, el investigador se incorporará al Centro SECTI beneficiario de la ayuda por el periodo restante. Este cambio de centro no supondrá en ningún caso la interrupción de la ayuda.
2. Desde la suscripción del contrato, el investigador doctor tendrá, como máximo, 5 días hábiles para incorporarse a su destino en el centro receptor; la falta de incorporación dará lugar a lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo. Finalizada la primera etapa de formación posdoctoral, el investigador doctor deberá incorporarse al Centro SECTI, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ambos plazos, podrán ser ampliados en el caso de que investigador doctor no pueda incorporarse siempre que sea por causa de fuerza mayor previamente justificadas.

3. Una vez formalizado el contrato los investigadores serán adscritos de oficio al grupo de investigación del Catálogo de Grupos con el que se opta a la ayuda.

**Artículo 5. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de ayudas a otorgar para la formalización de un contrato por obra y servicio determinado, será como máximo de 94.352,72 euros, correspondiente al coste del personal investigador doctor contratado, más la ayuda para el viaje e instalación y el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales, en el supuesto de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.
2. El coste anual del citado contrato asciende a 29.484,24 euros, calculado a partir de las tablas salariales para el año 2015 de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, correspondiente al Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.
3. La ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor será de 3.500 euros si está en un país no europeo, 1.500 euros si es un país europeo y 500 euros en Portugal.
4. En el caso de que el personal investigador doctor no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad, se le abonará el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales, por un importe máximo de 1.200 euros por año.

Artículo 6. Del régimen de concesión y convocatoria.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 15 de la presente orden de la convocatoria. La adjudicación de las ayudas se realizará a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayores puntuaciones en la aplicación de los citados criterios de valoración, con el límite de créditos fijado en la convocatoria.

Artículo 7. Comunicaciones entre la Administración y los interesados.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada, sin perjuicio de lo previsto para la resolución de concesión en el artículo 16.4 de la orden de convocatoria.



Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el interesado recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de los medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los interesados podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Artículo 8. Identificación y firma de los interesados.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. El representante del Centro SECTI solicitante y el investigador doctor deberán disponer de certificado digital o DNI electrónico que permitan garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes por parte del Centro SECTI será de 10 días hábiles, a contar desde la terminación del plazo concedido para la inscripción de los investigadores doctores, en la forma prevista en el artículo 10 de la orden de convocatoria.
2. El plazo para la inscripción de los investigadores doctores y la aportación de la documentación requerida en el artículo 11 de la presente orden de convocatoria, será de un mes desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de



Extremadura, tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo anterior.

a) Inscripción de los investigadores doctores:

Para poder concurrir a la ayuda, lo primero deberá cumplimentarse y presentarse la inscripción de los investigadores, a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, utilizándose los sistemas de firma electrónica referidos en el artículo 8 de la orden de convocatoria.

Para la inscripción del investigador doctor se utilizará el modelo de inscripción con código CIP5696, disponible en la sede electrónica <https://sede.gobex.es> y en la plataforma <https://secti.gobex.es>. Con el siguiente procedimiento:

- a.1) En primer lugar el investigador debe cumplimentar el formulario de inscripción CIP5696 con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan, a través de la sede electrónica.
- a.2) Este documento debe ser firmado electrónicamente por el investigador y por el representante del Centro SECTI solicitante.
- a.3) Una vez firmado por ambos, la inscripción del investigador doctor debe ser presentada finalmente mediante su registro a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica.

Las inscripciones registradas quedan a disposición del Centro SECTI que presenta la solicitud.

En caso de presentarse más de una inscripción por un mismo investigador, solo será válida la última presentada, excluyéndose las restantes del procedimiento de solicitud.

b) Presentación de la solicitud de la ayuda por el Centro SECTI:

- b.1) El Centro SECTI solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda CIP5072, disponible en la sede electrónica <https://sede.gobex.es> y en la plataforma <https://secti.gobex.es>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan. En la solicitud quedará reflejada la relación de las inscripciones de los investigadores doctores registradas previamente a través de sede electrónica.
- b.2) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del representante del Centro SECTI solicitante.



- b.3) La presentación de la solicitud solo se hará efectiva ante la administración una vez sea registrada por el Centro SECTI a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica.
2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
 3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por Centro SECTI. En caso de presentar más de una, solo se admitirá a trámite la última solicitud presentada, el resto serán excluidas del proceso selectivo.
 4. Un mismo investigador puede estar incluido en más de una solicitud de ayuda de diferentes Centros SECTI. En el supuesto de ser seleccionado con distintos centros, se otorgará la ayuda al centro con la solicitud en la que haya obtenido mayor puntuación final.
 5. En el caso de discrepancias entre los datos indicados en la inscripción del investigador doctor o en la solicitud del Centro SECTI, y la documentación aportada, a efectos de su validez se tendrá en cuenta los datos contenidos en la documentación de acreditación.
 6. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con la presentación de la solicitud se autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar todos los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, lo que se hará constar específicamente para cada documento.
 8. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución, publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencido, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Contenido de las solicitudes.

1. Junto con la inscripción del investigador doctor, el investigador debe adjuntar en formato electrónico (pdf) la siguiente documentación:



- a) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti.gobex.es>.
 - b) Documento de aceptación del investigador doctor por parte del Centro receptor, expedida por el responsable del centro, dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar.
 - c) Historial científico-técnico del Grupo de investigación receptor, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti.gobex.es>.
 - d) Historial científico-técnico del Grupo de investigación de admisión en el SECTI, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti.gobex.es>.
 - e) DNI/NIE del investigador doctor en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
 - f) Cuando se trate de extranjeros europeos, documentación acreditativa de la residencia en España, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
 - g) Cuando se trate de investigadores doctorados por otra universidad diferente a la de Extremadura, documento que acredite que ha nacido o tiene su residencia en Extremadura, según proceda, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
2. Junto con la solicitud el centro SECTI solicitante debe adjuntar en formato electrónico (pdf), certificado de estar al corriente con sus obligaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
 3. No obstante lo anterior, y según lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en la Administración, siempre que indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos.

Artículo 12. Subsanación de la solicitud e información personalizada.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los otros exigidos en la presente orden de convocatoria y en el Decreto 34/2017, de 28 de marzo, o tiene errores en la cumplimentación de la solicitud se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por



desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 21 de la misma Ley.

2. El órgano gestor de la ayuda, no admitirá ningún cambio en la solicitud terminado el plazo de su presentación.
3. La subsanación de defectos o la falta de documentación en la solicitud de la ayuda solo requiere la firma electrónica del representante del Centro SECTI, mientras que la subsanación de la inscripción del investigador doctor requiere la firma electrónica tanto del investigador como del representante del Centro SECTI.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación perteneciente a la Consejería de Economía e Infraestructuras.
2. El mismo órgano, además de la subsanación de las solicitudes al que se hace referencia en el artículo anterior, procederá a la preevaluación de las mismas, siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte del Centro SECTI, los requisitos del investigador doctor o la adecuación a la convocatoria de los documentos que se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud conforme al artículo 11. En todo caso, este trámite de preevaluación solo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Los resultados de la fase de preevaluación se podrán de manifiesto a las personas interesadas mediante trámite de audiencia. Dicha fase previa finalizará con un informe del órgano instructor que recogerá las solicitudes excluidas y será presentado a la Comisión de Valoración.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de solicitudes presentadas y selección de los investigadores doctores de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe de carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas en la presente orden de convocatoria, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:



- La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuará como Presidente.
 - Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Universidad e Investigación y el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC.
 - El cargo de Secretario que formará parte de la Comisión como vocal, será desempeñado por un Jefe de Sección de Análisis y Planificación, nombrado por el Presidente.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar, Título II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 15. Evaluación de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Una vez realizado el procedimiento de subsanación de las solicitudes se procederá a la evaluación de las solicitudes que cumplen los requisitos contemplados en la presente orden de convocatoria.
2. La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes confidenciales considere necesarios para la correcta valoración del mismo a la Agencia Estatal de Investigación, con la que existe un convenio suscrito por la Junta de Extremadura.
3. A los efectos de evaluación, solo se tendrán en cuenta la información contenida en el CVN del investigador candidato y en el historial científico-técnico del grupo de investigación receptor y del grupo de investigación de admisión en el SECTI, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
4. No será posible la actualización ni la acreditación de los méritos contenidos en el CVN, considerados en los criterios de valoración de la ayuda, con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitud.

Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter docente y/o estrictamente sanitario.

5. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de esta convocatoria, se recoge en el Anexo I. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.
6. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y subcriterios:
 - a) Contribución científico-técnica del investigador doctor a su campo de investigación. Se valorará la calidad científico-técnica del investigador, su trayectoria investigadora y su potencial investigador, en función de:



- a.1) Participación en proyectos de I+D procedentes de convocatorias públicas en concurrencia competitiva, siempre que se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 3 puntos por proyecto internacional, 2 puntos por proyecto nacional y 1 punto por proyecto regional. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.
- a.2) Participación en proyectos de I+D+i procedentes de convenios y contratos con empresas o entidades públicas o privadas, siempre que se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 2 puntos por la participación en cada proyecto procedente de contratos con empresas extremeñas que tenga una financiación igual o superior a 10.000 euros y 1 punto para los contratos y convenios con entidades públicas o privadas, ajenas a la región, que tengan una financiación igual o superior a 10.000 euros. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.
- a.3) Artículos publicados o aceptados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR). Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo o el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran disponibles en la base. La puntuación obtenida por cada artículo se multiplicará por un coeficiente corrector en función del número de autores. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.

Se otorgarán 4.0 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil, 3.6 puntos en revistas del segundo cuartil, 3.0 puntos en revistas del tercer cuartil y 2 puntos en revistas del cuarto cuartil.

Coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta tres autores: 1.0.
- De cuatro a cinco autores: 0.8.
- De seis a siete autores: 0.6.
- Ocho o más autores: 0,4.

- a.4) Artículos publicados o aceptados en revistas indexadas en SCOPUS y no indexadas en JCR. Se otorgará 1.5 por publicación y se le aplicará el coeficiente corrector en función del número de autores de igual forma que en el apartado anterior. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.
- a.5) Artículo publicados o aceptados en revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT, y no indexadas ni en JCR ni en SCOPUS.

Se otorgarán 1.3 puntos por publicación en revistas de categoría A+; 1.2 puntos por publicación en revistas de categoría A; 1.1 puntos por publicación en revistas de categoría B y 1.0 puntos por publicación en revistas de categoría C. A la puntuación obtenida en cada artículo se le aplicará el coeficiente corrector en función del número de autores conforme a lo indicado en el apartado a.3) de este artículo. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.

- a.6) Artículos publicados o aceptados en revistas científicas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente. En todo caso debe tratarse de revistas científicas de valía reconocida y revisión por pares. Se les otorgará una puntuación de 0.2 puntos por artículo. A la puntuación obtenida en cada artículo se le aplicará el coeficiente corrector del número de autores conforme a lo indicado en el apartado a.3) de este artículo. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.

Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que para el resto de publicaciones.

- a.7) Libros y capítulos de libros científicos publicados. Se valorarán libros y capítulos de libro que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación. Se les otorgará una valoración inicial de 2.5 puntos por capítulo de libro internacional y 1 punto por capítulo de libro nacional o del ámbito iberoamericano. A la puntuación obtenida por cada capítulo de libro se le aplicará el coeficiente corrector del número de autores conforme a lo indicado en el apartado a.3) de este artículo. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.

Los libros completos tendrán una valoración inicial de 6 puntos si son internacionales y 3 puntos si son nacionales. A la puntuación obtenida por cada libro se le aplicará un modulador según el número de autores. La suma de todas las valoraciones finales serán los puntos atribuidos en esta sección.

El modulador según el número de autores en libros completos, a multiplicar por la puntuación obtenida:

- Hasta dos autores: 1.0.
- De tres a cuatro autores: 0.8.
- Más de cuatro autores: 0.6.

En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.



No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador, ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en cuenta los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

- a.8) Patentes en explotación. Cada patente registrada y en explotación a nivel internacional o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) tendrá una valoración de 3 puntos y si es nacional de 2 puntos. La suma de todas las valoraciones serán los puntos atribuidos en esta sección.
- a.9) Estancias en Centros de investigación u otras Universidades distintos a la universidad de origen, realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios de grado. Solo se valorarán estancias con una duración de, al menos, 30 días consecutivos. No se valorarán en este apartado estancias no financiadas. Se otorgarán 0.2 puntos por mes de estancia realizada en centros de investigación extranjeros y 0.1 punto en las realizadas en centros nacionales.
- a.10) Tesis con mención de doctorado europeo: 1 punto.
- a.11) Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
- b) Memoria del proyecto de investigación: máximo 40 puntos.

La evaluación del proyecto será realizada por la Agencia Estatal de Investigación.

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

- b.1) Calidad y originalidad de la propuesta de investigación: se valorará la definición, contenido, calidad y el grado de innovación de la propuesta investigadora respecto al ámbito científico-técnico en el que se desarrolla. Se otorgará un máximo de 15 puntos.
- b.2) Relevancia de los objetivos propuestos en el contexto científico-técnico correspondiente. Se valorará la adecuación en la formulación y categorización de objetivos y que contribuyan al impulso de conocimiento en el área en el que se desarrolla el proyecto. Se otorgará un máximo de 8 puntos.
- b.3) Viabilidad de la propuesta investigadora: planificación temporal de las actividades establecidas y metodología para alcanzar los objetivos propuestos. Se otorgará un máximo de 11 puntos.
- b.4) Plan de transferencia de resultados: difusión de los resultados a la comunidad científica y su posible transferencia a la empresa y o a la sociedad en general. Se otorgará un máximo de 6 puntos.



Se otorgará la máxima puntuación en los apartados descritos cuando la propuesta aborde de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión y calificación cero cuando no cumpla adecuadamente los criterios establecidos o haya graves deficiencias. Se otorgarán puntuaciones intermedias cuando la propuesta esté entre ambos extremos.

- c) Historial científico-técnico del grupo receptor. Se valorarán las 10 publicaciones científicas obtenida en los últimos cinco años, respecto al año de la convocatoria de ayuda, presentadas como las de mayor relevancia por el grupo de investigación. Los criterios de valoración serán los mismos que los indicados en los apartados a.3), a.4), a.5), a.6) y a.7) de este artículo, a excepción del coeficiente corrector de autores que no será de aplicación en este apartado.
 - d) Historial científico-técnico del grupo SECTI. Se valorarán las 10 publicaciones científicas obtenidas en los últimos cinco años, respecto al año de la convocatoria de ayuda, presentadas como las de mayor relevancia por el grupo de investigación, siguiendo el criterio establecido en el apartado anterior.
 - e) Excelencia de la institución receptora. Será evaluada acorde al SCImago Institutions Rankings (SIR: <http://www.scimagoir.com>) basado en la calidad de la investigación, generación de innovación e impacto social. Las instituciones comprendidas entre el 1 y 100 del ranking tendrán una valoración de 30 puntos, las comprendidas entre 101 y 200 de 20 puntos, las comprendidas entre 201 y 300 de 10 puntos y las comprendidas entre 301 y 400 de 5 puntos. Por encima de 400 será 0 puntos. Para aquellas instituciones que en el ranking estén conformadas por subinstituciones, la posición en el ranking será el de la subinstitución.
7. La puntuación final de cada solicitud será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios de valoración establecidos con anterioridad. En caso de empate en la puntuación final éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en la memoria del proyecto de investigación y si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el historial científico técnico del grupo receptor.

Artículo 16. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.



3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

No obstante, dicho plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, durante el período que dure la evaluación, que no podrá exceder de dos meses. La petición de los informes a los que se refiere dicha disposición y su recepción serán comunicados a los interesados en el procedimiento.

4. En la resolución de concesión se indicarán los Centro SECTI beneficiarios de las ayudas, los investigadores doctores seleccionados por área estratégica, el centro receptor y el país de destino de cada candidato seleccionado y el grupo de investigación de Extremadura al que se adscribe de oficio y la puntuación final de la solicitud. Así mismo, se indicará la relación de investigadores suplentes priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada área estratégica a la que hayan concurrido, las condiciones y obligaciones exigidas al beneficiario según la normativa de Fondo Social Europeo, las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes y el régimen de recursos. La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las renuncias de investigadores doctores que se produzcan tras la publicación de la resolución de concesión y previamente a la suscripción del contrato, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo investigador, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes según el área estratégica a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se adjudique la suplencia al investigador correspondiente, se notificará a través de la sede electrónica al Centro SECTI beneficiario, en el plazo de máximo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, y además se comunicará investigador doctor suplente. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

1. Las comunicaciones al órgano gestor de las modificaciones e incidencias serán tramitadas a través de la sede electrónica por el Centro SECTI beneficiario, adjuntando la documentación que proceda conforme a las exigencias de la presente orden de convocatoria.
2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio del centro receptor, siempre que sea motivado para proseguir con el desarrollo de la investigación a realizar. Se admitirá esta modificación siempre que se realice en otro centro del mismo país y mismo nivel de excelencia que el centro por el que se optó a la ayuda, conforme a la valoración acorde al SCImago Institutions Rankings establecido como criterio de valoración en el apartado e) del artículo 15.6 de la presente convocatoria, con objeto de garantizar la puntuación mínima obtenida para ser seleccionado. Junto a la solicitud de la modificación del centro receptor deberá remitirse la carta de aceptación del investigador doctor por parte del nuevo centro, expedida por el responsable del centro, dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar.

En caso de otras incidencias justificadas en la actividad investigadora, tales como modificaciones en los objetivos del proyecto, cambio de grupo de investigación de Extremadura por descatalogación del mismo o por baja del investigador a petición de dos tercios de los investigadores del grupo, serán comunicadas al órgano gestor, sin que suponga modificación de la resolución de concesión, y sin perjuicio de otras posibles incidencias que puedan darse a lo largo del desarrollo de la ayuda.

3. La modificación prevista en este artículo se notificará electrónicamente al Centro SECTI beneficiario y se comunicará al investigador doctor contratado.

Artículo 18. Publicidad de la financiación.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el Centro SECTI beneficiario, la ayuda concedida, y finalidad de la misma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.



3. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
4. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 19. Formalización del contrato.

1. El Centro SECTI beneficiario formalizará el contrato con los investigadores seleccionados en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.

En dichos contratos, los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas, mencionando expresamente la convocatoria y la financiación de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En el momento de la formalización del contrato el investigador deberá encontrarse en la situación de demandante de empleo.

Una vez celebrado el contrato, los Centros SECTI beneficiarios remitirán al órgano concedente a través de la sede electrónica, junto a la primera justificación económica de la ayuda, la siguiente documentación:

- a) El contrato suscrito entre el Centro SECTI beneficiario y el investigador doctor seleccionado.
 - b) Documento que acredite la condición de demandante de empleo del investigador contratado.
2. Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato por obra y servicio determinado entre el Centro SECTI beneficiario de la ayuda y el investigador doctor seleccionado, con una duración de tres años, a contar desde la formalización del mismo.

Artículo 20. Pago y justificación de las ayudas por los beneficiarios.

1. A la firma de la resolución de concesión de la ayuda, se procederá al abono del primer anticipo que corresponderá al salario y la seguridad social de las 6 primeras mensualidades.



Procederá realizar un pago a cuenta correspondiente al semestre siguiente, una vez justificados los 6 meses anteriores. Con esta primera justificación económica se aportarán los documentos de formalización de los contratos.

Se procederá de igual forma en la segunda y tercera anualidad, realizando los correspondientes pagos a cuenta del salario y la seguridad social de las 6 primeras mensualidades y una vez justificada la totalidad del mismo se realizará un segundo pago. En cada anualidad, el pago quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior.

La justificación económica final se realizará en el plazo de 60 días hábiles a contar desde la finalización del contrato. Junto a esta justificación se aportarán la vida laboral de todos los investigadores contratados durante todo el periodo de la ayuda.

Una vez realizado cada uno de los pagos a cuenta, si se produjese alguna renuncia por parte del beneficiario se procederá a anular el crédito restante comprometido a su favor, así como a solicitar el reintegro de los importes que se hayan abonado indebidamente.

2. La ayuda para viaje e instalación de los investigadores se abonará una vez que se haya justificado mediante el documento de incorporación al centro.

Igualmente se procederá a abonar el importe del seguro de enfermedad y accidentes suscrito, en el caso de que el investigador no tenga cobertura de la seguridad social en el país de destino por el importe máximo que establece el artículo 5 de esta orden de convocatoria.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán exentos de presentar garantías según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La justificaciones económicas y científico-técnicas de la ayuda se presentarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, utilizándose un sistema de firma electrónica.

Las justificaciones económicas de la ayuda serán realizadas por el Centro SECTI beneficiario, y se formalizarán cumplimentando el formulario oficial correspondiente disponible en la sede electrónica y adjuntando la documentación que proceda.

Junto a la primera justificación de la ayuda, además de lo indicado en el apartado 1 de este artículo, deberá adjuntarse lo indicado en el artículo 19.1 de la presente orden de convocatoria: contrato suscrito entre el Centro SECTI beneficiario y el investigador doctor seleccionado y documento que acredite la condición de demandante de empleo del investigador contratado.

Al finalizar el segundo año de la ayuda, junto a la justificación económica correspondiente, el beneficiario deberá adjuntar el documento emitido por la universidad o



centro de investigación receptor que acredite la realización de la estancia por el investigador, donde se especifique la duración de la misma, y la consecución de los objetivos del proyecto desarrollado, así como el documento de incorporación al Centro SECTI, firmado por la persona competente.

5. Se realizará una justificación científico-técnica en cada anualidad y una final de la ayuda que será realizada por el investigador doctor, que se formalizará cumplimentando el formulario oficial correspondiente disponible en la sede electrónica.

El plazo para la presentación telemática de la memoria anual de seguimiento será de un mes desde la finalización de la anualidad, mientras que el plazo para la presentación telemática de la memoria final será de cincuenta días hábiles desde la finalización de la ayuda. Cualquier justificación científico-técnica incluirá la memoria de actividades y actuaciones desarrolladas, así como la relación de publicaciones, ponencias, patentes, acto público o de transferencia de tecnología relativo a las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda. Esta relación de los trabajos científico-técnicos obtenidos durante el desarrollo de la ayuda, deberá incluirse y acreditarse a través de su CVN, a través de la página web <https://secti.gobex.es>, dentro del plazo de justificación de las ayudas.

6. En toda la documentación justificativa que resulte del desarrollo de la ayuda, se deberá hacer constar la referencia de la ayuda y el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), incluyendo ambos logotipos cuando proceda. No obstante, cuando los interesados no hayan realizado dicha publicidad o la hayan realizado de forma incorrecta será motivo de revocación y reintegro de la ayuda según lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo.

Artículo 21. Financiación.

1. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2017 asciende a 1.887.054,40 euros, de los cuales 1.297.369,60 euros, correspondiente a los dos primeros años se financiarán, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 8 "Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1 "Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral", y el Objetivo Específico 8.1.5 "Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo". La última anualidad de la ayuda será con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 589.684,80 euros.



2. La distribución de los créditos por anualidades y aplicaciones presupuestaria del Proyecto 2016.14.02.0031 denominado "Movilidad de investigadores posdoctorales" y superproyecto 2016.14.02.9031 denominado "8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas", será la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2017	2018	2019
1402 331B 441 00	19.442,12	30.684,24	14.742,12
1402 331B 444 00	19.442,12	30.684,24	14.742,12
1402 331B 445 00	330.516,04	521.632,08	250.616,04
1402 331B 449 00	19.442,12	30.684,24	14.742,12
Total	388.842,40	613.684,80	294.842,40

Con respecto al tercer año de la ayuda, la distribución de los créditos por anualidad y aplicaciones del proyecto de gasto 2016.14.02.0022 denominado "Programa de formación de investigadores y tecnólogos", y superproyecto 2016 14 02 9020 denominado "Promoción e incorporación de talento investigador", será la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2019	2020
1402 331B 441 00	14.742,12	14.742,12
1402 331B 444 00	14.742,12	14.742,12
1402 331B 445 00	250.616,04	250.616,04
1402 331B 449 00	14.742,12	14.742,12
Total	294.842,40	294.842,40

3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 22. Devolución voluntaria de la ayuda.**

1. Según lo dispuesto en el artículo 20 de la presente orden de convocatoria, los pagos se realizarán de forma anticipada y pagos a cuenta, por lo que efectuada la renuncia a la ayuda o algún incumplimiento previsto en el Decreto 34/2017, de 28 de marzo, el organismo beneficiario podrá, cuando corresponda, realizar la devolución voluntaria según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la ayuda percibida y no justificada.
2. El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las siguientes instrucciones:

Número de codificación: asignado a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Concepto: El órgano gestor de las ayudas. Además del n.º de expediente asignado.

Posteriormente, deberá notificar el ingreso efectuado al órgano gestor de las ayudas.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, postestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 28 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUÍS NAVARRO RIBERA

ANEXO I

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de Curriculum vitae normalizado (CVN), cumplimentado a través de la plataforma SECTI <https://secti.gobex.es>, según se establece en el artículo 3.1 b) y 3.1 g) de la presente orden de convocatoria, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que a continuación se detallan.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf.

Este documento está adaptado a los requisitos acreditados a través del CVN y méritos indicados en los criterios de valoración señalados en el Decreto 34/2017, de 28 de marzo.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA.

1.1. Publicaciones científicas.

1.1.1. Artículos en revistas.

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar copia de la carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.

1.1.2. Libros y capítulos de libros.

Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN.), índice y año de publicación.

En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

- #### 1.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos con Administraciones o Entidades públicas o privadas.



Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellos ayudas de I+D+i concedidas por la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, procedentes de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán confirmadas de oficio por este Servicio, siempre que estén referenciadas y cumplimentadas correctamente en el CVN.

Documentación requerida para la acreditación:

** Optar por la modalidad, según proceda.

Copia del documento/certificado oficial emitido por la Entidad que financia el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación de la persona interesada (IP, investigador, personal en formación, personal técnico...), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.

Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación, firmado por le Responsable Legal del mismo, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del solicitante (IP, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.

Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la Entidad que lo financia en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará conjuntamente:

Copia del documento oficial de concesión del proyecto y copia del documento de solicitud del proyecto donde figure la referencia del mismo, la participación y tipo de participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, junto a la copia de la carta firmada por el investigador principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador del proyecto.

En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.





No se considera válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

1.3. Patentes en explotación.

Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.

Copia de los documentos que acrediten la explotación de patente.

1.4. Actividades de movilidad.

Copia del documento de concesión de la ayuda por la entidad financiadora para la realización de la estancia, en la que se especifique el nombre del interesado y el destino y la duración de la misma.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA.

2.1. Doctorado.

- Copia del título de doctor o copia del certificado de solicitud del mismo en las que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, así como la entidad que lo expide.
- En caso de doctorado europeo, deberá hacerse mención en el título de doctor o presentar, además, copia del certificado de la universidad donde se constate.
- En caso de premio extraordinario de doctorado, presentar copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 28 de abril de 2017 por la que se convocan las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales para el ejercicio 2017. (2017050170)

BDNS(Identif.):345163

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La orden de convocatoria tiene por objeto el fortalecimiento de la I+D+i de los Centros de investigación del SECTI mediante la intensificación de los recursos humanos destinados a la investigación, mediante la movilidad de investigadores doctores para la realización de actividades de investigación en una Universidad o Centro de I+D excelencia internacional, ajeno al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos dentro de las áreas de excelencia de la RIS3 Extremadura y/o líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y su posterior incorporación a los Centros de Investigación del SECTI para revertir las capacidades adquiridas durante la primera etapa de formación posdoctoral.

Convocar 20 ayudas destinadas a financiar la formalización de un contrato por obra y servicio determinado entre el Centro SECTI beneficiario de la ayuda y el investigador doctor seleccionado, con una duración de tres años, a contar desde la fecha de firma del contrato.

El proyecto posdoctoral a realizar deberá versar sobre alguna de las siguientes áreas estratégicas, con la siguiente distribución por área:

Agroalimentaria: 3.

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: 2.

Turismo: 1.

Salud: 3.

Energías Limpias: 3.

Investigación Básica: 3.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2.

Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía: 3.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros de I+D+i del SECTI siguientes:

Universidad de Extremadura.

Centros Públicos y Privados de I+D de Extremadura con grupos de investigación, inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 34/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales.

Cuarto. Cuantías y financiación de las ayudas.

1. La cuantía de ayudas a otorgar para la formalización de un contrato por obra y servicio determinado, será como máximo de 94.352,72 euros, correspondiente al coste del personal investigador doctor contratado, más la ayuda para el viaje e instalación y el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales, en el supuesto de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.
2. El coste anual del citado contrato asciende a 29.484,24 euros, calculado a partir de las tablas salariales para el año 2015 de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, correspondiente al Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.

También se concederá una ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor será de 3.500 euros si está en un país no europeo, 1.500 euros si es un país europeo y 500 euros en Portugal.

Además, en el caso de que el personal investigador doctor no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad, se le abonará el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales, por un importe máximo de 1.200 euros por año.

3. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2017 asciende a 1.887.054,40 euros, de los cuales 1.297.369,60 euros, correspondiente a los dos primeros años se financiarán, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 8 "Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1 "Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los



desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral”, y el Objetivo Específico 8.1.5 “Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo”. La última anualidad de la ayuda será con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 589.684,80 euros.

4. La distribución de los créditos por anualidades y aplicaciones presupuestaria del Proyecto 2016.14.02.0031 denominado “Movilidad de investigadores posdoctorales” y superproyecto 2016.14.02.9031 denominado “8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas”, será la siguiente:

— Para la anualidad 2017:

Aplicación presupuestaria 1402 331B 441 00	19.442,12 euros.
Aplicación presupuestaria 1402 331B 444 00	19.442,12 euros.
Aplicación presupuestaria 1402 331B 445 00	330.516,04 euros.
Aplicación presupuestaria 1402 331B 449 00	19.442,12 euros.

— Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 1402 331B 441 00	30.684,24 euros.
Aplicación presupuestaria 1402 331B 444 00	30.684,24 euros.
Aplicación presupuestaria 1402 331B 445 00	521.632,08 euros.
Aplicación presupuestaria 1402 331B 449 00	30.684,24 euros.

— En la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 1402 331B 441 00	14.742,12 euros.
Aplicación presupuestaria 1402 331B 444 00	14.742,12 euros.
Aplicación presupuestaria 1402 331B 445 00	250.616,04 euros.
Aplicación presupuestaria 1402 331B 449 00	14.742,12 euros.

Con respecto al tercer año de la ayuda, la distribución de los créditos por anualidad y aplicaciones del proyecto de gasto 2016.14.02.0022 denominado “Programa de formación de investigadores y tecnólogos”, y superproyecto 2016 14 02 9020 denominado “Promoción e incorporación de talento investigador”, será la siguiente:



— En la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 1402 331B 441 00 14.742,12 euros.

Aplicación presupuestaria 1402 331B 444 00 14.742,12 euros.

Aplicación presupuestaria 1402 331B 445 00 250.616,04 euros.

Aplicación presupuestaria 1402 331B 449 00 14.742,12 euros.

— En la anualidad 2020:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00 14.742,12 euros.

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00 14.742,12 euros.

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00 250.616,04 euros.

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00 14.742,12 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes por parte del Centro SECTI será de 10 días, a contar desde la terminación del plazo concedido para la inscripción de los investigadores doctores, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 34/2017, de 28 de marzo (DOE núm. 64, de 3 de abril de 2017).
2. El plazo para la inscripción de los investigadores doctores y la aportación de la documentación requerida en el artículo 11 del presente decreto, será de un mes desde el día siguiente al que en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17624. (2017060902)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Hijos de Jacinto Guillén Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en: Polígono Industrial "La Alberca" parcela 18, 06470 Guareña, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén Distribución Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de instalación de nueva posición de 22 kV en la STR Guareña, en el término municipal de Guareña.

Alcance de la ampliación:

Una (1) posición de línea de 22 kV denominada "Guareña 2" compuesta de los siguientes elementos:

- Un (1) interruptor automático-disyuntor.
- Tres (3) seccionadores tripolares.
- Tres (3) transformadores de tensión.
- Tres (3) transformadores de intensidad
- Sistema de protección y control.

Emplazamiento: STR Guareña.

Finalidad: Instalación de nueva posición de 22 kV.

Referencia del expediente: 06/AT-1618/17624.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 12 de abril de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, titularidad de D. César Martín Pilo, en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2017060878)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación dedicada a la producción de carbón vegetal titularidad de César Martín Pilo en el término municipal de La Roca de la Sierra con DNI 9.198.933-Z.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. La actividad se ubica en las parcelas catastrales 278 y 279 del polígono 5 del término municipal de La Roca de la Sierra. Las coordenadas UTM de la planta son X = 700.666 m, Y = 4.331.554 m (huso 29, ETRS89). En el Anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 3 de mayo de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 3 de mayo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de La Roca de la Sierra copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El Ayuntamiento contesta mediante informe de fecha 18 de mayo de 2016 y aportando copia del resultado de la participación pública, durante la cual se ha recibido una alegación. En el citado informe destaca "... la actividad descrita, horno para producción de carbón vegetal, resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente en el término municipal, quedando supeditado a la preceptiva calificación urbanística".



Sexto. El proyecto cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 23 de noviembre de 2016 (expediente IA16/00538), que se incluye en el Anexo II.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió a los interesados, mediante escritos de fecha 9 de enero de 2017, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los mismos. Durante este trámite se han recibido alegaciones, que han sido consideradas en el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de César Martín Pilo, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.1 del Anexo II de la Ley 16/2015), ubicada en el término municipal de La Roca de la Sierra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/054.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 134 m ³ (p.t.n. 0,79 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



2. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 0,79 MW)	C	03 01 06 03

3. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.

4. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	6,36

5. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
6. En caso necesario, las chimeneas se dotarán un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 3 m/s y 250.°C.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.



9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:

- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación. Según informe municipal de 18/05/2016, esta distancia es de 570 m.
- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios, que se dirigirán a una fosa estanca en la que se almacenarán hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. En su caso, los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos significativos de emisión de ruidos y vibraciones.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar ante la DGMA comunicación de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - d) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 - e) Licencia urbanística de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá ser comunicado a la DGMA conforme al artículo 19.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación Atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:



FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

- Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
- Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
- El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
- En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
- El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las



incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias porque los vientos dirijan los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua para el enfriamiento del carbón y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17.4, 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones a la atmósfera que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



2. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGMA la transmisión de su titularidad de la instalación conforme al artículo 22 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 28 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
El Secretario General,
PA (Resolución de 16 de septiembre de 2015
de la Consejera,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2015),
JAVIER GASPAR NIETO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en un horno de ladrillo refractario.

El horno contará con una capacidad de producción de unas 10 toneladas de carbón en cada hornada.

La actividad se ubica en las parcelas catastrales 278 y 279 del polígono 5 del término municipal de La Roca de la Sierra. Las coordenadas UTM de la planta son X = 700.666 m, Y = 4.331.554 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Un horno de mampostería de 134,4 m³ (12x3,5x3,2 m).
- Nave de almacenamiento de 150 m².
- Zona de almacenamiento de madera.
- Zona de almacenamiento de carbón.
- Fosa de recogida de aguas residuales de aseos y vestuarios.

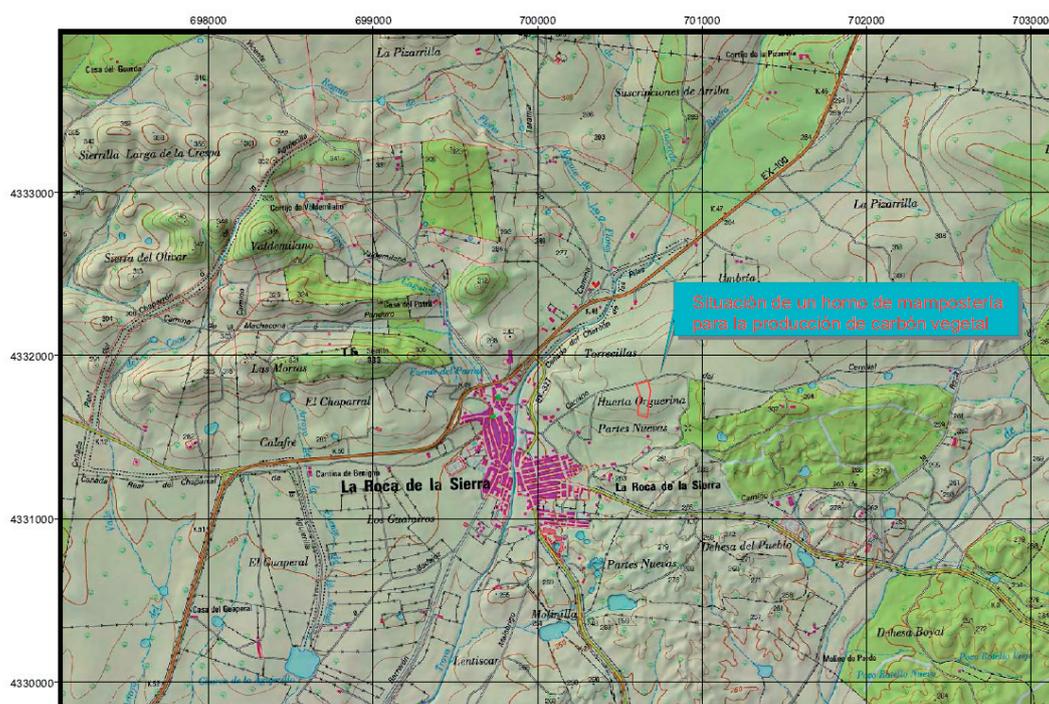


Figura 1. Emplazamiento de la instalación

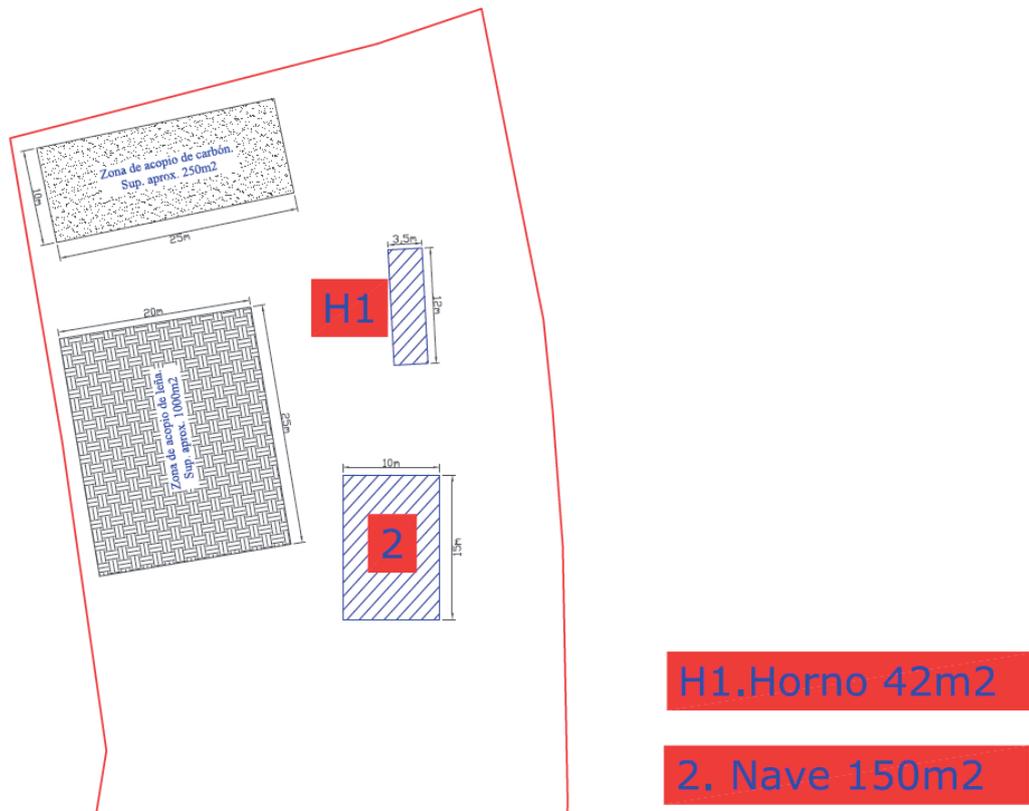


Figura 2. Plano en planta de la instalación.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: MMC

Nº Expte.: IA16/00538

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal

Datos Catastrales: polígono 5, parcelas 278, 279

Término municipal: La Roca de la Sierra

Promotor/Titular: César Martín Pilo

Visto el informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de La Roca de la Sierra, cuyo promotor es César Martín Pilo, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 1,07 ha.

La actuación que se proyecta consiste en la construcción de un horno de mampostería para la fabricación de carbón vegetal de dimensiones de 12,00 m x 3,50 m x 3,20 m, lo que proporciona un volumen de 134,4 m³.

La actuación se complementa con una nave de 150 m² de superficie destinada al almacenamiento de carbón y de maquinaria agrícola a utilizar en las operaciones de producción de carbón.

El patio para el acopio del carbón tendrá una superficie aproximada de 250 m² mientras que el patio para acopio de leña tendrá una superficie aproximada de 500 m².

La actividad que se lleva cabo en la instalación descrita es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 175 Tm.

La actividad está incluida en el Anexo VI, grupo 6, apartado g) de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

1. Medidas en fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2. Medidas en la fase operativa**
- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
 - Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
 - Aguas utilizadas para enfriamiento de carbón.
 - Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
 - En caso necesario, las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un foso de recogida de aguas de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
 - Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
 - Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
 - Se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 134,4 m³ de volumen y 0,787 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).



- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Plan de Restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de Reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de las parcelas donde exista menor densidad de arbolado. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 23 de noviembre de 2016

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(P.A. Resolución de 16 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/223.
(2017060879)

Expediente: AAUN16/223.

Interesado: Áridos y Hormigones Rojo, SL.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 23/11/2016, Áridos y Hormigones Rojo SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN16/223.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 28/11/2016, se requiere a Áridos y Hormigones Rojo, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Áridos y Hormigones Rojo, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN16/223.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAIN15/013.

(2017060887)

Expediente: AAIN15/013.

Interesado: Vera Vieja, SA.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 15-07-2015, Vera Vieja, SA, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAIN15/013.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 18-08-2015, se requiere a Vera Vieja, SA, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Vera Vieja, SA, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAIN15/013.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Selección de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos. (2017060873)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Orden de 21 de marzo de 2017 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos (DOE n.º 70, de 11 de abril).

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección que ha de analizar y valorar las solicitudes de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos, a:

— Presidente:

D. Juan José Maldonado Briegas (Director General de Formación Profesional y Universidad).

— Vicepresidente:

D. Brígida Bermejo Aparicio (J. Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).

— Vocales:

D.ª Remedios Bernet Herguijuela (J. Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia).

D. Nicolás Gallego Soto (J. Servicio de Formación Profesional Reglada).

D. Enrique García Jiménez (Servicio de Inspección General y Evaluación).

D. Manuel Jesús García Palomo (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).



— Secretaria:

D.^a Josefina Rubio Merchán (Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).

Mérida, 19 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "PROYECT@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017. (2017060874)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 70, de 11 de abril) de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se convocan ayudas para la implantación del Programa experimental para el desarrollo de capacidades "PROYECT@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

— Presidenta:

D.ª Silvia Rodríguez Oliva (Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

— Vocales:

D. Mariano Prieto Cano (Jefe de Sección de Atención a la Diversidad).

D.ª Mercedes Rodríguez del Viejo (Asesora Técnico Docente de la Secretaría General de Educación).

D.ª María Dolores García Arias (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).

D.ª Ana Isabel Tornero Cabezas (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).

— Secretaria:

D.ª Gema Corbacho Gañán, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 24 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XI Concurso Escolar "Día de Europa". (2017060905)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se convocó el XI Concurso Escolar "Día de Europa" (DOE n.º 44, de 3 de marzo), a tenor de lo que se establece en su artículo 9.1, a propuesta del Secretario General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los premios del XI Concurso Escolar "Día de Europa" a los grupos, alumnos y coordinadores, que se relacionan en el Anexo a la presente resolución. Los premios serán los establecidos en el artículo 6 de la convocatoria, destinándose para tal fin la cantidad máxima de 16.000 euros en total, que será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9002, proyecto 2013.13.02.0009, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO

MODALIDAD "A".

1. Educación Especial

- **C.E.E. PROA (Cáceres)**
- Grupo "MANSABORÁ"
- Título: Uniendo fronteras

2. Educación Infantil y 1º y 2º cursos de Educación Primaria

- **C.E.I.P. CIUDAD DE BADAJOZ (Badajoz)**
- Grupo "LLEUROPEOS"
- Trabajo: Un marciano en Europa

MODALIDAD "B"

Educación Primaria: 3º, 4º, 5º y 6º cursos

- **FUNDACIÓN OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA (Badajoz)**
- Grupo "APRENDIENDO X EUROPA"
- **COLEGIO M^a PAZ ORELLANA (Trujillo)**
- Grupo "EUROPEAN STUDENTS"

Educación Secundaria obligatoria y Formación Profesional Básica

- **I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO (Plasencia)**
- Grupo: "ENSEÑANDO EUROPA"

Educación Secundaria Post-Obligatoria

- **I.E.S. CAURIUM (Coria)**
- Grupo: "EUROCAURIENSES"





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
(2017060854)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 01 de abril de 2017 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adscritos/as al mismo departamento, Área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

Guerra Iglesias, Antonia Rosario DNI: 6.992.434 C.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 27 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 12 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de cocheras para medios de prevención y lucha frente a incendios forestales (por lotes)". Expte.: 1654OB1FR083. (2017080487)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654OB1FR083.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de construcción de cocheras para medios de prevención y lucha frente a incendios forestales (por lotes).
- c) Lotes:
 - Lote 1: Oliva de la Frontera.
 - Lote 2: Nuñomoral.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de julio de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Importe total (Lote 1): 239.860,31 euros (21 % IVA incluido).
- Importe total (Lote 2): 264.574,16 euros (21 % IVA incluido).



5. FINANCIACIÓN:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques". Submedida 8.3. "Ayudas para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes". 8.3.2. "Sistemas de prevención y defensas contra incendios". Tasa de cofinanciación: 75 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2017.
- b) Contratista: Fam. Parc. empresa constructora, SL.
- c) Importe de adjudicación: 184.692,43 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 7 de abril de 2017.

Lote 2:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2017.
- b) Contratista: Lerpa 2002, SL.
- c) Importe de adjudicación: 203.257,01 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 29 de marzo de 2017.

Mérida, 12 de abril de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 17 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto de pesca denominado "Pantano del Picado", en el término municipal de Serrejón. (2017080516)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado "Pantano del Picado", junto con la "Sociedad de Pescadores Asociación Deportiva Local de Pesca Serrejón". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado "Pantano del Picado", en el Término Municipal de Serrejón, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la ampliación e inclusión de nuevas masas de agua son:

Nuevas masas de agua del coto de pesca "Pantano del Picado":

— Charca Rollo Blanco: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 261.730 m, Y: 4.411.645 m.

- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 1 de enero al 31 de diciembre inclusive.
- Veda: Mes de abril.
- Días hábiles de pesca: Todos.
- Cupo y talla de capturas: diez (10) ciprínidos de 18 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: treinta y cinco (35) con distribución de veinticuatro (24) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y once (11) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.



-
- Charca Las Peraledas: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 262.537 m, Y: 4.412.649 m.
- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 1 de enero al 31 de diciembre inclusive.
 - Veda: Mes de abril.
 - Días hábiles de pesca: Todos.
 - Cupo y talla de capturas: diez (10) ciprínidos de 18 cm arriba
 - Artes y cebos: máximo dos caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
 - Número de permisos diarios: Dieciséis (16) con distribución de once (11) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y cinco (5) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.
- Charca Blanquilla: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 263.692 m, Y: 4.412.301 m.
- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 1 de enero al 31 de diciembre inclusive.
 - Veda: Mes de abril.
 - Días hábiles de pesca: Todos.
 - Cupo y talla de capturas: diez (10) ciprínidos de 18 cm arriba
 - Artes y cebos: máximo dos caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
 - Número de permisos diarios: Treinta y ocho (38) con distribución de veinticinco (25) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y trece (13) para el resto de pescadores.



- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - Otros pescadores: 4.^a categoría.
- Charca El Muro Roto: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 264.326 m, Y: 4.412.484 m.
 - Especie piscícola principal: Ciprínidos.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 1 de enero al 31 de diciembre inclusive.
 - Veda: Mes de abril.
 - Días hábiles de pesca: Todos.
 - Cupo y talla de capturas: diez (10) ciprínidos de 18 cm arriba
 - Artes y cebos: máximo dos caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
 - Número de permisos diarios: Veintidós (22) con distribución de quince (15) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y siete (7) para el resto de pescadores
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.
- Charca Encina Alta o Grande: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 264.190 m, Y: 4.413.092 m.
 - Especie piscícola principal: Ciprínidos.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 1 de enero al 31 de diciembre inclusive.
 - Veda: Mes de abril.
 - Días hábiles de pesca: Todos.
 - Cupo y talla de capturas: diez (10) ciprínidos de 18 cm arriba
 - Artes y cebos: máximo dos caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.



- Número de permisos diarios: Setenta (70) con distribución de cuarenta y siete (47) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y veintitrés (23) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de abril de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Cerro", en el término municipal de Herrera de Alcántara. (2017080515)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Cerro", junto con la "Sociedad de Pescadores El Tanque" de Herrera de Alcántara. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Cerro", en el Término Municipal de Herrera de Alcántara, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

Masa de agua del coto de pesca "El Cerro":

- Charca Camino de Santiago: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 637.105 m Y: 4.387.922 m.



- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 15 de mayo al 30 de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Miércoles, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: seis (6) tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo una caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras y anzuelos mayores del n.º 12. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: veinticinco (25) con distribución de dieciocho (18) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y siete (7) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de abril de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Cabriosillo", en el término municipal de Herrera de Alcántara. (2017080519)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Cabriosillo", junto con la "Sociedad de Pescadores El Tanque" de Herrera de Alcántara. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999,



se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Cabriosillo", en el Término Municipal de Herrera de Alcántara, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

Masa de agua del coto de pesca "Cabriosillo":

— Pantano de Abastecimiento: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 636.060 m Y: 4.386.579 m.

- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 1 de enero al 31 de diciembre inclusive.
- Veda: Mes de abril.
- Días hábiles de pesca: Todos.
- Cupo y talla de capturas: Barbos y Bogas, cinco (5) de 18 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: ciento treinta (130) con distribución de noventa y ocho (98) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y treinta y dos (32) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de abril de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "Transporte Bajo Volumen desde los Hospitales y los Centros de Salud de la Ciudad de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117008311/17/PNSP. (2017060870)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1117008311/17/PNSP
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Transporte Bajo Volumen desde los Hospitales y los Centros de Salud de la Ciudad de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 63000000-9 Servicio Transporte.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

37.695,95 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 37.695,95 euros.

Importe total: 45.600,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2017.



b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2017.

c) Contratista: Borego Cintas e Hijos, SL.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 30.991,74 euros.

Importe total: 37.500,0 euros.

Badajoz, 10 de abril de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN

ANUNCIO de 24 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano n.º 1/2017. (2017080517)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 2017 la modificación n.º NDSU 1/2017 de las Normas de Delimitación del Suelo Urbano-NDSU de Peraleda de San Román, consistente en ampliación de suelo urbano para uso dotacional, según documento redactado por la arquitecta doña Montserrat Zorraquino Ibeas, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX— y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Queda suspendida el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual del Normas de Delimitación del Suelo Urbano-NDSU siguientes y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—.

Peraleda de San Román, 24 de abril de 2017. El Alcalde, RAFAEL BRASERO PLIETE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es